



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 568 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 SEP 2017

VISTO;

Los Expedientes N°s 334196-264207 de fecha 10 de agosto del 2017, Informe N° 160-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y Decreto N° 13903-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado por setenta y cinco (75) folios, sobre compensación por vacaciones (vacaciones trucas); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **Aurelio Eugenio CUENCA MEDINA**, solicita pago de vacaciones trucas, señalando haber laborado en la calidad de designado en el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Unidad Orgánica de Equipo Mecánico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 12 de enero del 2016 al 31 de mayo del 2017, haciendo un acumulado de 01 año, 02 meses y 19 días de servicios oficiales al estado, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 713, artículo 23°, Inc. c) y otras normas legales;

Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, como se advierte en el Informe N° 160-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, emitido por el Responsable de Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, el ex funcionario ha laborado a partir del 12 de enero del 2016 al 31 de mayo del 2017, durante su permanencia ha solicitado 07 días de vacaciones, computándose un (01) año, dos (02) meses y diecinueve (19) días, menos correspondiéndole el recálculo y otorgamiento, por Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/. 919.51 nuevos soles;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del ex funcionario **Aurelio Eugenio CUENCA MEDINA**, cargo Director de Sistema Administrativo I, de la Unidad Orgánica de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, nivel remunerativo F-3, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; por única vez el pago por concepto de compensación vacacional (vacaciones truncas) por el importe de novecientos diecinueve y 51/100 Nuevos Soles (S/ 919.51).

ARTICULO SEGUNDO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO TERCERO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

